



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCIÓN Y  
LIQUIDACIÓN.

No. 20001-31-10-001-2021-00209-00

Demandante: DIANA AREVALO MARIN

Demandados: MARIA DEL SOCORRO FLOREZ NOBLES Y PABLO CAMARGO T.

Valledupar, Cesar, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

La señora DIANA AREVALO MARIN, por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho, liquidación de la Sociedad Patrimonial, en contra de los señores MARIA DEL SOCORRO FLOREZ NOBLES Y PABLO CAMARGO TOLOZA.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que el poder debe contener la dirección del correo electrónico del abogado, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo establece el artículo 5° del Decreto 806 del 2020.

Además, solicita se declare la liquidación de la sociedad sin aportar la constancia de que la misma ya fue declarada, mediante conciliación, escritura pública o sentencia judicial; tal como lo establece la Ley 54 de 1990.

Por último, el registro civil de nacimiento del pretenso compañero señor HOSMAN CAMARGO FLORES no sirve para demostrar parentesco por cuanto no reúne los requisitos de los artículos 55 y 115 del Decreto 1260 de 1970 y el artículo 1° del Decreto 278 de 1972, toda vez que no aparece consignado el reconocimiento paterno, sino que el mismo fue firmado por la señora MARÍA DEL SOCORRO FLORES NOBLE y después del fallecimiento del señor CAMARGO FLORES.

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería al doctor VAN ANDRES VARELA RANGEL, como apoderado especial de la señora DIANA AREVALO MARIN, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

**Firmado Por:**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ  
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-  
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9dc6bd4c849638965749371877d72b7974827200ca90048a470101d950d53894**

Documento generado en 23/07/2021 11:09:33 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**